PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LIDA MAYERLY RUEDA ROMÁN DEMANDADO: JAIRO SARMIENTO ACEVEDO RADICADO: 680014105001-2018-00382-00

> 680014105001-2018-00382-00 Sustanciación No. 251

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Notificada la demandada por medio de curador ad litem, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de las 2:30 de la tarde.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante LIDA MAYERLY RUEDA ROMÁN, dirección Calle 143ª # 43-72 piso 4 Barrio de Santa Ana Floridablanca, teléfonos 3185157462 3174111781 y correo electrónico mayelidaruedaroman@hotmail.com.
- 2.- Apoderado demandante, JOSUE ALEJANDRO ARAGON OSORIO estudiante de consultorio jurídico de la UDES, dirección Calle 35 # 12-31 of. 207 Edificio Calle Real, teléfono 6516500 6516492 y correo electrónico consultorio juridico@udes.edu.co.
- 3.- Demandado CAMINOS DEL CAMPESTRE S.A. CONSTRUCA S.A. Representante Legal JAIRO SARMIENTO ACEVEDO, dirección Carrera 36 # 44-35 of. 10-02 Edificio Quo Bucaramanga, teléfono 6814479 6435550 3013394025 y correo electrónico juridica@construcasa.com.co.
- 4.- Curador Ad litem Demandado, Abogado RONALD FERNANDO QUIJANO, dirección Carrera 12 # 34-67 of. 302, teléfono 3016554513 y correo electrónico vargasquijano.abogados@gmail.com.

Por secretaría, <u>remítase a la sociedad demandada comunicación al correo electrónico</u> <u>que para efectos de notificación judicial aparece inscrito en la Cámara de Comercio, esto es, juridica@construcasa.com.co.</u>

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes Ibidem, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LIDA MAYERLY RUEDA ROMÁN DEMANDADO: JAIRO SARMIENTO ACEVEDO RADICADO: 680014105001-2018-00382-00

las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a la demandada a través de curador ad litem y en lo pertinente, que deberá dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación**. Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que <u>la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.</u>

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a31bb44712aceb6142df2cf3878abd8a0e946931dd453b5d9546300a22f3ba6b Documento generado en 21/07/2021 07:36:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica